UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 01 DE 2013
VIGENCIA 2013

CONTRATISTA	BIOSERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C.	810001366-3
DIRECCIÓN	CARRERA 25 67-136-MANIZALES
TELÉFONO	8875120

CON N° 01/2013

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de Rectoría General Nº 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta N° 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con NIT. 899.999.063–3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **VÍCTOR HUGO URIBE CANO**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.277.673 expedida en Manizales, obrando en su calidad de Gerente de la Empresa **BIOSERVICIOS S.A.S,** identificada con el NIT 810001366-3, matrícula N° 00075837, constituida mediante escritura pública No. 1365 Notaría Segunda de Manizales del 26 de mayo de 1997, inscrita el 25 de junio de 1997, bajo el No. 00036423 del Libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales requiere contratar la prestación de servicio integral de aseo lo cual incluye los insumos, materiales y maquinarias requeridos durante la ejecución del contrato, en los tres campus de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios. **2)** Que en observancia del procedimiento establecido en el articulo 46 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, con fecha del 30 de enero de 2013, se dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 03 de 2013 relativa a "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LO CUAL INCLUYE LOS INSUMOS, MATERIALES Y MAQUINARIAS REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES", BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS", fecha a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la UNIVERSIDAD. **3)** Que el 08/02/2013 se realizo el informe de repuestas a observaciones presentadas por los proponentes a la Invitación Pública N° 03/2013. **4)** Que el 08/02/2013 se adelantó Adenda N° 1 a la Invitación Publica N° 03/2013 donde se modifican los numerales 2.1 Cronograma, 7.1.2 Análisis de capacidad financiera (Cumple/Rechazo) y el Formato N° 6 de Cálculo de Índices en repuestas a observaciones presentadas por los proponentes a la Invitación Pública N° 03/2013. **5)** Que en

atención al cronograma establecido, el trece (13) de febrero de dos mil trece (2013), se recibió en la Oficina de Contratación, ubicada en el cuarto piso del bloque "D" del Campus Palogrande, la propuesta de empresa BIOSERVICIOS S.A.S, según consta en Acta de Apertura suscrita por Víctor Hugo Uribe Cano, representante legal del oferente y los siguientes servidores de la Universidad: La Administradora de Empresas AILEEN SANCHEZ VALENCIA, Jefe de Sección de Contratación de la Sede, los Abogados VALENTINA OSPINA BUSTAMANTE T JUAN PABLO GUTIERREZ ALZATE, profesionales de la Sección de Contratación de la Sede y el Administrador de Empresas JAIME LEON DELGADO CARDONA Jefe de la sección de Servicios Generales de la Sede. **6)** Que a través del oficio CCS-004 de febrero 13 de 2013, la Oficina de Contratación presentó informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales, donde se informa que la propuesta presentada por la empresa BIOSERVICIOS S.A.S, acreditan todos los documentos requeridos, en consecuencia, la propuestas fue remitida al Comité Evaluador designado por el Comité de Contratación de Sede, para la evaluación respectiva. **7)** Que en oficio del 14/02/2013 el Comité Evaluador designado, integrado por los funcionarios Paula Andrea Delgado, Profesional Universitario – Oficina de Planeación de la Sede, Héctor Fabio Alvarán Zapata, Profesional Universitario – Dirección de Laboratorios de la Sede y Jaime León Delgado Cardona, Jefe de servicios Generales; como Evaluadores y después de realizados toda la verificación de documentos de nuestra competencia, todos los análisis y cálculos necesarios a la única oferta presentada por la firma BIOSERVICIOS S.A.S. objeto de evaluación, la misma obtuvo un puntaje de Cien (100) posibles, además cumple con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia de la INVITACIÓN PUBLICA N° 3 de 2013. **8)** Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 15 de febrero de 2013, verificó el informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales, encontrando ajustada la evaluación al contenido de la propuesta y a lo establecido en los pliegos de condiciones y en consecuencia avaló su contenido, decisión en virtud de la cual se procedió a la respectiva publicación página Web de la Universidad de la evaluación de la oferta presentada en la Invitación Publica N° 3/2013 seleccionar al contratista para "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LO CUAL INCLUYE LOS INSUMOS, MATERIALES Y MAQUINARIAS REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES", de acuerdo al plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública. **9)** Que teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los informes de evaluación definitiva emitidos en el marco del proceso de invitación pública que se examina, el Comité de Contratación de Sede, en sesión del 15 de febrero de 2013, Acta N° 06, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 15 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, en observancia de lo establecido en el Lit h) N° 8 Articulo 8, del mismo Manual y con fundamento en el artículo 46 de la citada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 01 DE 2013
VIGENCIA 2013

CONTRATISTA	BIOSERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C.	810001366-3
DIRECCIÓN	CARRERA 25 67-136-MANIZALES
TELÉFONO	8875120

CON N° 01/2013

normatividad y en los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto la suscripción del contrato producto de la Invitación Pública N° 03 de 2013, para la prestación del servicio integral de aseo en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios, a la empresa BIOSERVICIOS S.A.S, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2013, hasta el 28 de febrero de 2014. **10)** Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de negociación global de precios. **11)** Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de *negociación global de precios*, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es prestar el servicio integral de aseo lo cual incluye los insumos, materiales y maquinarias requeridos durante la ejecución del contrato, en los tres campus de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 03/2013 durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2013, hasta el 28 de febrero de 2014 y según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, recibida el trece (13) de febrero 2013, documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo a los costos unitarios para la prestación de los servicios que se indican a continuación:

Salario Básico		589.500
Recargo Nocturno	35%	
Subsidio de Transporte		70.500
Cesantías	0.083333333	55.000
Intereses a las cesantías	1%	6.600
Prima Legal	0.083333333	55.000
Vacaciones	0,041666667	24.563
Salud	8.50%	50.108

Pensión	12%	70.740
ARP	1.044%	6.154
Caja de Compensación	4%	23.580
SENA	2%	11.790
ICBF	3%	17.685
TOTAL COSTO LABORAL POR OPERARIO		981.219

VALOR DEL SERVICIO POR OPERARIO

VALOR COSTO LABORAL POR OPERARIO		981.219
Dotación y elementos de protección personal		22.000
Costo de insumos y materiales de aseo por operario		62.272
Administración Imprevistos y Utilidad	10%	106.549
IVA/AIU	16%	17.048
TOTAL COSTO POR OPERARIO		1.189.088

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 46 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los servicios contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a:

1) El contratista debe suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Universidad y al perfil requerido para cada una de las áreas.

2) El contratista debe suministrar los materiales, insumos y maquinarias que requiera para el desarrollo del servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional Sede Manizales, en sus tres campus, los cuales deben seleccionarse de acuerdo a las necesidades del área a intervenir garantizando que sean de tipo industrial.

3) Deberá adelantar un proceso de selección riguroso y estructurado, de tal forma que se garantice su honradez e idoneidad.

4) La vinculación del personal contratado por el contratista deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar.

5) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el comprobante de pago de cada uno de los trabajadores vinculados, dentro de los dos (2) días siguientes al periodo de pago correspondiente.

6) Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Universidad, deberá atenderse en un plazo máximo, establecido dentro del cuadro de plazos de respuesta a solicitudes por parte de la Universidad.

7) El contratista deberá garantizar el apoyo de un supervisor permanente, quien deberá prestar sus servicios verificando el cumplimiento de la prestación de los servicios y el seguimiento de las actividades.

8) Las (os) operarias (os) deberán estar capacitados en el área de Relaciones Humanas, y Seguridad Industrial para ello se aportarán las constancias expedidas por entidades competentes.

9) El contratista a través de los operarios deberá garantizar la recolección, separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos sólidos, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Universidad.

10) Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y realizar la evaluación correspondiente asegurando que la información no solo sea recibida sino también entendida, la cual estará a cargo de la Universidad y con una intensidad mínima de 4 horas, de la cual se entregará una certificación de asistencia.

11) Podrán realizar actividades al interior de la Universidad única y exclusivamente aquellas personas que hayan recibido la inducción en gestión ambiental.

12) Es indispensable para el ingreso a prestar servicios a la Universidad presentar el certificado de asistencia a la inducción en gestión ambiental.

13) El personal a cargo del contratista debe hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel suministrados por la universidad durante la ejecución del contrato.

14) Es obligación hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, según la información recibida en la inducción.

15) El proponente favorecido deberá brindar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas al personal asignado al contrato en forma trimestral, entre otros sobre los siguientes temas:

a. Trato al personal y convivencia
b. Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
c. Brigadas de emergencia, seguridad colectivas y primeros auxilios

16) Presentar estudios de seguridad efectuados a cada operario como requisito para la vinculación laboral, los cuales deberán ser aportados antes de iniciar la ejecución de la orden contractual o contrato que se suscriba para la ejecución del presente contrato.

17) Verificar los antecedentes judiciales de cada una (o) de las (os) operarias (os) ante las entidades competentes, será requisito esencial para su vinculación, lo cual debe ser acreditado con el certificado actualizado de los antecedentes judiciales.

18) Garantizar que las (os) operarias (os) cuenten con el tiempo de experiencia mínima de dos (2) años en labores de aseo y cafetería, servicios requeridos por la Universidad

19) Garantizar las jornadas laborales de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

20) Garantizar la prestación del servicio con el número de operarios requeridos.

21) Garantizar el pago de nómina con una frecuencia no mayor a quince (15) días.

22) El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contar con los equipos industriales necesarios, no caseros, como mínimo uno por cada Campus, todos en óptimas condiciones para: lavado de pisos, aspirada de tapetes, lavado de exteriores y lavado de tapetes. Las brilladoras industriales deben tener como mínimo 1500 rpm y potencia de 1.5 hp, las hidrolavadoras deben tener como mínimo: 1700 W, 1.6 GPM y 2500 PSI (libras de presión) y conexión eléctrica a 220 V, las aspiradoras deben tener como mínimo 1300 W, y las lavatapetes debe tener como mínimo 1.6 hp y conexión eléctrica a 110 V. **Las brilladoras industriales, las aspiradoras industriales, las hidrolavadoras y la maquina lavatapetes, deberán tener menos de tres (3) años de uso, lo anterior se deberá acreditar con copia de la factura de compra respectiva**

23) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y demás contenida en el mismo.

24) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.

25) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.

26) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa. **PARÁGRAFO I**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que vincule en desarrollo del presente contrato y específicamente con ocasión de las ordenes contractuales o contratos mediante los cuales éste se ejecute, en caso de accidentes de trabajo correrán por cuenta y riesgo del contratista todos los pagos e indemnizaciones a que haya lugar, quedando exonerada la UNIVERSIDAD por todo concepto en tal sentido. **PARÁGRAFO II**. Una vez se termine la prestación de los servicios contratados y para pagar el acta final, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales respectivos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: **a)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor correspondiente a cada orden contractual o contrato; que se celebre para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. **b)** Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; **c)** Designar los interventores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Designar los interventores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; **f)** Poner a disposición del CONTRATISTA y garantizarle el uso y ocupación física necesaria para la ejecución del contrato. **g)** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones de los daños que sufra en desarrollo del contrato, **h)** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO**. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que la Universidad considere necesarios para efectos de garantizar la adecuada prestación de los servicios de integrales de aseo y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines. **PARÁGRAFO I**. Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura conforme a los requisitos establecido por la ley a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los servicios contratados por el interventor de cada orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta de la orden o contrato correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES.** Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni el CONTRATISTA ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la

UNIVERSIDAD, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase. **CLAUSULA SEXTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (1) de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014. **CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato de negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales: - Deberá constituirse en pesos colombianos. -Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por el contratista.- Deberá estar firmada por el contratista y por el asegurador.- Deberá estar vigente durante el plazo de la orden contractual o contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos por el tiempo que se fije en cada uno de ellos. -No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Con los siguientes amparos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la de la entrega de los equipos. **C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más. **D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Universidad exigirá en las órdenes contractuales o contratos de obra, de servicios de aseo y en aquellos que por su naturaleza y ejecución considere pertinentes, además del seguro de cumplimiento, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual o contrato. El valor, duración y deducible serán determinados de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato, por cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la misma(o), vigencia igual a su plazo y al menos seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV. **PARÁGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la

ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prorroga de las órdenes contractuales o contratos. **PARÁGRAFO II.** Las mencionadas garantías, formarán parte integral de cada orden o contrato y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato de negociación global o en las específicas de cada orden contractual o contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORÍA.** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Sede, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La interventoría, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor designado para cada uno de tales documentos, quienes representarán a la Universidad para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008. PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. PARÁGRAFO 2.Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco

garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL**. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1952 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD**. La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN**. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR.** Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de la orden contractual o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, y toda la normatividad legal aplicable a las empresas prestadoras de este tipo de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las ordenes contractuales o contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá

renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las ordenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales o legales. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2013; **2)** La propuesta de BIOSERVICIOS S.A.S. recibida el 13 de febrero de 2013; **3)** Oficio del 08/02/2013 de Informe de Respuestas a observaciones presentadas por los proponentes a la Invitación Pública N° 3/2013. Oficio de Adenda N° 1 del 08/02/2013 de Pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 3; **4)** Oficio del 13/02/2013 de Apertura de propuestas; **5)** Oficio CCS-004 del 13/02/2013 de Remisión de Oferta – Invitación Pública N° /2013; **6)** Oficio de Informe de evaluación de propuestas fechado el 14 de febrero de 2013, emitido por el Comité Evaluador de Propuestas; **7)** Oficio de febrero 15 de 2013 de Informe de Evaluación Preliminar; **8)** Oficio de febrero 22 de 2013 de Informe de Evaluación Definitiva; 9) Formato del 15/15/02/2013 de Aceptación de recomendación emitida por el comité de contratación de la Sede para la suscripción de contrato de negociación global de precios con el visto bueno del Vicerrector de Sede. **9)** Las actas, modificaciones o adiciones que

se suscriban durante la vigencia del presente contrato; **10)** Los informes del interventor (y demás que correspondan según el objeto del contrato). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al CONTRATISTA, que se ha legalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

Se firma en las ciudades de Cartagena y Manizales a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2013.

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

VÍCTOR HUGO URIBE CANO
Rep. Legal BIOSERVICIOS S.A.S
CONTRATISTA

JGersey